



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, cuatro (4) de junio de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 18-001-33-31-002-2008-00230-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : MIRYAM YANETH JAVELA ALZATE
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NAL.
AUTO NÚMERO : (S. Escritural)

MAGISTRADO PONENTE : LUIS CARLOS MARÍN PULGARIN

Vista la constancia secretarial a folio 165 del cuaderno principal y teniendo en cuenta que la apelación propuesta por la recurrente (fls. 153 a 157) fue debidamente sustentada, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 351 del C.P.C., modificado por la Ley 1395 del 12 de julio de 2010, se hace procedente su admisión, en consecuencia, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación propuesto por la apoderada del extremo pasivo contra la sentencia del 31 de enero de 2019, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Florencia que accedió a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de esta decisión al señor agente del Ministerio Público

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado Ponente